

RESOLUCIÓN 28E/2019, de 9 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba el convenio que regula la concesión de una subvención a la Fundación Navarra para la Excelencia-Bikaintasunerako Nafarroako Fundazioa. Identificación BDNS: 442802.

| | |
|-----------------|---|
| REFERENCIA: | Código Expediente: 0011-D001-2019-000000 |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Desarrollo Económico Servicio de Política Económica Sección de Proyectos Estratégicos y Convenios Tfno.:848 42 35 95 Dirección: Parque Tomás Caballero Nº 1 Edificio "Fuerte del Príncipe II", 31006 PAMPLONA Correo-Electrónico: proyest@navarra.es |

| EXPEDIENTE | |
|-----------------------|---|
| Tipo de Expediente: | Convenio que regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Navarra para la Excelencia-Bikaintasunerako Nafarroako Fundazioa. |
| Normas de aplicación: | Ley Foral de Subvenciones |
| Titular: | FUNDACIÓN NAVARRA PARA LA EXCELENCIA |
| NIF/CIF: | G31657166 |

Mediante la Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019, se aprobó un crédito por importe de 160.000 euros en la partida 810001 81100 4819 422204 "Transferencia a la Fundación Navarra para la Excelencia para acciones de excelencia en la gestión".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión directa de una subvención a la Fundación Navarra para la Excelencia-Bikaintasunerako Nafarroako Fundazioa para la realización en 2019 del proyecto denominado "Acciones de mejora de la gestión para la mejora de la competitividad en empresas de Navarra".

Por todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el presente convenio y se autoriza el gasto correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio regulador de la subvención de 160.000 euros a la Fundación Navarra para la Excelencia-Bikaintasunerako Nafarroako Fundazioa, para la realización en 2019 del proyecto denominado "Acciones de mejora de la gestión para la mejora de la competitividad en empresas de Navarra".

2. Autorizar un gasto de 160.000 euros con cargo a la partida 810001 81100 4819 422204 “Transferencia a la Fundación Navarra para la Excelencia para acciones de excelencia en la gestión” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019, para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

3. Trasladar esta Resolución al Servicio de Política Económica y al Negociado de Gestión Contable, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a la Fundación Navarra para la Excelencia - Bikaintasunerako Nafarroako Fundazioa, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Pamplona, a 9 de abril de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y EMPRESARIAL Y
TRABAJO

Izaskun Goñi Razquin

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN NAVARRA PARA LA EXCELENCIA-BIKAINTASUNERAKO NAFARROAKO FUNDAZIOA, PARA LA REALIZACIÓN EN 2019 DEL PROYECTO DENOMINADO “ACCIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN EMPRESAS DE NAVARRA”

En Pamplona, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, doña Izaskun Goñi Razquin, Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo del Departamento de Desarrollo Económico.

De otra parte, don Marino Barásoain Romeo, Director de la Fundación Navarra para la Excelencia-Bikaintasunerako Nafarroako Fundazioa.

EXPONEN

Primero. Durante los últimos años, se han implementado en los procesos de producción numerosas normas que han permitido a nuestras empresas elaborar productos y servicios de más valor y calidad. Esta importante labor desempeñada iba orientada básicamente al cliente y al producto, y se han desarrollado menos otros ámbitos igualmente importantes como la gestión.

Es constatable que la gestión empresarial está experimentando una importante profesionalización y mejora, adoptándose conceptos y referentes como la “gestión del conocimiento”, la “excelencia en la gestión” y la “Responsabilidad Social Corporativa”, pero es necesario continuar impulsando modelos de gestión para que gracias a los incrementos de competitividad que se consiguen con su aplicación, las organizaciones estén mejor preparadas

para enfrentarse con garantías a la cada vez más difícil situación del entorno económico mundial.

Conscientes de esta necesidad, desde el Departamento de Desarrollo Económico se impulsan iniciativas que dan la oportunidad de estructurar, profesionalizar y mejorar los sistemas de gestión de las organizaciones de Navarra, acompañando el trabajo y el esfuerzo de las empresas y entidades del ámbito público y privado comprometidas con la excelencia.

Segundo. La Fundación Navarra para la Excelencia-Bikaintasunerako Nafarroako Fundazioa fue creada a instancias del Gobierno de Navarra en 1999, si bien desde enero de 2015 es una fundación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que está sujeta al ordenamiento jurídico privado.

Su misión es la promoción y difusión de la cultura, los principios y los modelos avanzados de excelencia en la gestión en las empresas y organizaciones navarras, con el fin último de contribuir a la mejora de su competitividad.

La Fundación Navarra para la Excelencia-Bikaintasunerako Nafarroako Fundazioa apoya cualquier acción, sistema y modelo cuyo objetivo sea la mejora de la competitividad y eficiencia de las empresas y organizaciones de Navarra si bien, prioriza el denominado “Modelo EFQM”, desarrollado por la European Foundation for Quality Management, y el “Modelo de Gestión Avanzada”, un referente más flexible y accesible, especialmente indicado para organizaciones de estructuras más reducidas que disponen de menos recursos para abordar estas iniciativas.

Las actuaciones que desarrolla la Fundación Navarra para la Excelencia-Bikaintasunerako Nafarroako Fundazioa, acordes con los fines fundacionales expuestos, son:

1. Promover en todas las organizaciones el establecimiento de una filosofía permanente de mejora de la gestión, basada en los principios de la excelencia.
2. Constituir un elemento permanente de transmisión de los conocimientos, innovaciones tecnológicas y experiencias internacionales que se produzcan en el campo de la excelencia y gestión avanzada para la competitividad, procurando hacer partícipes de dichos avances a todas las empresas y organizaciones.

3. Facilitar la cooperación entre las entidades que promuevan la excelencia y gestión avanzada para la competitividad en todos los sectores sociales.
4. Promover la realización de actividades de estudio en todos los temas relacionados con la excelencia y gestión avanzada para la competitividad.
5. Promover e impulsar la formación en todos los ámbitos de la educación reglada y no reglada, de los principios y sistemática de la gestión excelente.
6. Distinguir mediante premios y reconocimientos a aquellas empresas, organizaciones públicas y privadas que demuestren una actitud orientada hacia la excelencia, así como la consecución de unos objetivos de gestión determinados.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, a favor de un beneficiario concreto y para la finalidad perseguida que se haya señalado.

Mediante la Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019 se ha aprobado un crédito de 160.000 euros en la partida 810001 81100 4819 422204 “Transferencia a la Fundación Navarra para la Excelencia para acciones de excelencia en la gestión”.

Cuarto. La Fundación Navarra para la Excelencia-Bikaintasunerako Nafarroako Fundazioa ha presentado ante la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, el proyecto denominado “Acciones de mejora de la gestión para la mejora de la competitividad en empresas de Navarra” con las actuaciones a realizar en 2019. Dicho proyecto está en consonancia con las políticas que se han establecido en el Departamento de Desarrollo Económico para mejorar la competitividad de las empresas.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión directa de la citada subvención se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

La finalidad de utilidad pública de la subvención a conceder a la Fundación Navarra para la Excelencia-Bikaintasunerako Nafarroako Fundazioa (en adelante, la beneficiaria), es profesionalizar y mejorar los sistemas de gestión de las empresas u organizaciones de Navarra, con especial atención al ámbito industrial.

Segunda. Acciones a desarrollar

La beneficiaria se compromete a desarrollar durante 2019 las siguientes acciones, que figuran detalladas en el proyecto adjunto a este convenio:

1ª Difusión

Transmisión de la cultura de la excelencia en la gestión tanto a las empresas y organizaciones de Navarra, como al público en general.

Se realizarán acciones de difusión en los medios de comunicación y se celebrarán jornadas de buenas prácticas, dirigidas al sector industrial.

2ª Formación

Se instruirá y formará a personal directivo, responsables de las empresas, trabajadores y trabajadoras y personas evaluadoras sobre los modelos avanzados de gestión, en preparación de guías y memorias, y en otros sistemas y herramientas de evaluación.

3ª Diagnósticos/Evaluación/Implementación

Corresponde a la beneficiaria desarrollar los diagnósticos y las evaluaciones de los modelos de mejora, con la ayuda de las empresas de consultoría para la implementación de los mismos.

Se aspira a que participen un total de 20 empresas industriales en los procesos de diagnóstico, evaluación e implantación de planes de mejora.

4ª Premio Navarro a la Excelencia

Para dar publicidad y reconocimiento a la implementación de los procesos de mejora en la gestión en las empresas y organizaciones de Navarra, se celebrará la gala anual del Premio Navarro a la Excelencia.

Tercera. Gastos subvencionables e importe de la ayuda

1. Los gastos subvencionables deberán corresponderse con las acciones señaladas en la cláusula anterior, y deberán estar facturados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.
2. Será subvencionable el 100% de los siguientes gastos en los que la beneficiaria haya incurrido para desarrollar dichas acciones, con un límite total de 160.000 euros:
 - a) Gastos del personal que se imputa a las acciones contenidas en el proyecto subvencionado. En el caso del gerente será subvencionable hasta un importe de 50 euros la hora.
 - b) Gastos de viaje. Incluirá kilometraje realizado por el personal adscrito al proyecto con un límite máximo de 0.30 €/km. El límite subvencionable será de 120 euros por noche de alojamiento y de 20 euros por comida.
 - c) Gastos de colaboraciones externas contratadas para el desarrollo de dichas acciones.
 - d) Otros gastos indirectos de la beneficiaria. La imputación máxima será la razón, en forma de porcentaje, que resulte de dividir las horas dedicadas al proyecto del personal de la beneficiaria entre las horas totales laborables de todo el personal, según convenio.

3. Los importes máximos a subvencionar por acción serán los siguientes:

| Acción | Importe |
|--|------------------|
| Difusión | 54.467 € |
| Formación | 28.812 € |
| Diagnósticos/Evaluación/Implementación | 53.443 € |
| Premio Navarro a la Excelencia | 25.278 € |
| TOTAL | 160.000 € |

Se podrá incrementar el presupuesto de cualquiera de las acciones hasta un 30%, condicionado a que la suma del total de las mismas no supere el límite de 160.000 euros, y se deberá justificar debidamente dicho incremento.

4. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las acciones que realice la beneficiaria tengan el reconocimiento de actividades exentas de IVA y la beneficiaria no pueda disfrutar del derecho a deducción del IVA soportado. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Cuarta. Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres

1. La beneficiaria de la subvención deberá informar sobre las medidas que haya adoptado en 2019 para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en su organización como en su actividad, como por ejemplo:
 - La existencia de un Plan de Igualdad o compromiso escrito con medidas de igualdad.
 - La marca de Excelencia en igualdad de género (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
 - La inclusión de la igualdad en la Responsabilidad Social de la organización.
 - La existencia de acciones formativas de igualdad en el plan de formación continua, así como la integración de la igualdad en los contenidos de la formación continua en los que sea pertinente.
 - Las instrucciones escritas para un uso del lenguaje escrito y visual no sexista, así como las instrucciones para generar información desagregada por sexo.
 - La inclusión de la igualdad como factor de calidad en el sistema de certificación de la calidad que tenga la beneficiaria.
 - El grado de visibilización del compromiso con la igualdad (citado entre los valores o principios rectores, en la página Web, en folletos, campañas de publicidad, etc.).
 - La presencia más o menos equilibrada en su organización de mujeres y hombres de forma horizontal (por áreas) y vertical (toma de decisiones).
 - La articulación de medidas de corresponsabilidad.

- El apoyo a la igualdad mediante la aplicación de acciones de igualdad en la política de promoción hacia el exterior.
 - La existencia de un porcentaje anual de su presupuesto para el logro de la igualdad interna.
 - La colaboración con organismos de igualdad y entidades que promueven la igualdad.
 - La inclusión de la perspectiva de género en las relaciones con entidades proveedoras.
 - Cualquier otra medida de fomento de la igualdad de género que desarrolle la beneficiaria.
2. Asimismo, la beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas en relación con la igualdad de género:
- a) La actuación subvencionada deberá contemplar la perspectiva de género en sus objetivos, acciones y evaluación. Igualmente, la memoria de ejecución deberá incorporar una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas físicas beneficiarias, comprensivo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.
 - b) El Jurado del Premio Navarro a la Excelencia, que lo integran representantes del Gobierno de Navarra y de la beneficiaria, deberá tener una composición paritaria.
 - c) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales relacionados con el objeto de la subvención deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, así como evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad y pluralidad de roles.
 - d) Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad beneficiaria en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
 - e) Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo.
 - f) Se deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Quinta. Justificación técnica y económica

1. La beneficiaria deberá justificar, en fecha no posterior al 30 de noviembre de 2019, las acciones realizadas, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación dirigida al Servicio de Política Económica a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:
 - a) Memoria de ejecución de las acciones subvencionadas, donde se incluirá la información solicitada en la cláusula 4ª, apartado 1.
 - b) Relación clasificada de ingresos obtenidos y de gastos subvencionables.
 - c) Documento firmado por el gerente de la Fundación Navarra para la Excelencia-Bikaintasunerako Nafarroako Fundazioa, en el que se harán constar las partidas de ingresos y gastos de 2019.
 - d) Relación nominal de las y los trabajadores adscritos a las acciones financiadas por este convenio, detallando sus datos identificativos, su jornada y el porcentaje de imputación del coste a la subvención.
 - e) Las nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social y documentación justificativa de otros gastos imputables a las personas adscritas a las acciones subvencionadas.
 - f) Las facturas o documentos acreditativos de las colaboraciones externas y gastos indirectos, debiendo especificar el detalle de los servicios o conceptos facturados.
 - g) Documentación acreditativa del pago de los gastos señalados, que consistirá en extractos bancarios u otros documentos probatorios de la efectividad de los pagos.

Los justificantes de pago de la retención del IRPF del último trimestre de 2019 y de la Seguridad Social de octubre y noviembre de 2019 se podrán presentar como fecha límite hasta el 10 de febrero de 2020.
 - h) Tabla Excel con la documentación señalada en las letras e), f) y g) ordenada por número de documento.
2. Solo serán admitidos los gastos facturados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia supere la cuantía de 12.000 euros, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello tres ofertas y justificando la elección de la seleccionada.

La beneficiaria quedará exceptuada de lo anterior en los siguientes supuestos que deberá, asimismo, justificar de manera razonada:

- a) Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- b) Cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Sexta. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la beneficiaria deberá presentar de forma telemática (a través del Registro General Electrónico y dirigida al Servicio de Política Económica) la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.
El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 3 del citado Decreto Foral, impedirá el abono de la subvención concedida.
- b) Informar sobre las medidas para la promoción de la igualdad establecidas en la cláusula cuarta y cumplir las obligaciones específicas señaladas en la misma.
- c) Realizar y justificar las acciones subvencionadas en la forma señalada en la cláusula quinta del convenio.
- d) Solicitar autorización para realizar actuaciones no previstas en el proyecto presentado o la modificación de las contenidas en el mismo.
- e) Presentar las cuentas anuales de 2019, en fecha no posterior al 30 de junio de 2020.
- f) Conservar la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas actuaciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la fecha de la resolución de liquidación.
- g) Hacer constar en la publicidad, en la actividad informativa que realice (incluida la web corporativa) y en la difusión pública de las actuaciones desarrolladas con motivo de este convenio, el carácter público de la financiación de las mismas.

- h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Séptima. Abono de la subvención

1. A fin de permitir la adecuada financiación de las acciones subvencionadas, la beneficiaria podrá solicitar, antes del 30 de noviembre de 2019, hasta dos abonos a cuenta de la subvención que corresponda a las actuaciones ejecutadas hasta la finalización completa de cualquier mes del periodo subvencionable (1 de enero a 30 de noviembre de 2019). Para ello deberá presentar una memoria técnica de las acciones ejecutadas, con la relación de gastos ordenada en formato Excel.

Una vez examinada la documentación justificativa señalada, el Servicio de Política Económica elevará a la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo la propuesta de resolución de pago a cuenta de la subvención correspondiente. En la misma se hará constar el cumplimiento por la beneficiaria de las condiciones que dan derecho al cobro de dicha subvención.

2. En el supuesto de que no sea posible examinar la documentación justificativa y con el fin de asegurar que la subvención se abona en 2019, se efectuará un abono a cuenta de la ayuda que corresponda a las actuaciones ejecutadas hasta el 30 de noviembre de 2019, salvo que ya se hubiera abonado la totalidad de la subvención en la forma señalada en el apartado 1 de esta cláusula.

Octava. Resolución de liquidación y finalización del expediente

1. Examinada la documentación justificativa indicada en la cláusula quinta, el Servicio de Política Económica elevará a la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo propuesta de resolución de liquidación de la subvención y finalización del expediente. En la misma, en su caso, se requerirá la devolución de las cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos señalados en estas bases.
2. En el caso de requerir la devolución de las citadas cantidades, se exigirán los intereses de demora correspondientes, calculados desde la fecha del pago hasta la fecha de la resolución de liquidación.
3. La resolución de liquidación de la subvención y finalización del expediente se dictará en el plazo de 6 meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Novena. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto jurídico, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Directora General de Política
Económica y Empresarial y Trabajo

El Director de la Fundación Navarra para la
Excelencia- Bikaintasunerako Nafarroako
Fundazioa

Izaskun Goñi Razquin

Marino Barásoain Romeo